

Señora de Ayuntam: Venencia y sus solemnemente no var en manera alguna, ni valore de las Regalias y preeminencias Comprehendidas en el mencionado Edicto, como asimismo lo haiva practicado Joseph Anna Perez, su Padre, y demas arrendientes que le antecorridos; Thaviendo precedido asimismo el Juram. de Obediencia, y guardar las demas Condiciones, y circunstancias que en tales Casos se acostumbra; fue admitido a el uso, y Exercicio del expresado Oficio de Ess. de Venencia; Obligándose tambien a hacer inventario de los papeles de este Oficio, en presencia de el Cavallero Procurador Jeral, como esta Venulto, a quien se encarga lo solicite sin perdidada de tiempo; y copia de los instrumentos se pongan en un Libro de Carta R. bolviendo los originales a la parte, con Testimonio de su averdad.

Nombra a el Alcaide de la Carcel, su Mag. firmada de su R. Mano, y Refundada de D. Martin de Montiano y Luyando, dada en Buen Venencia a Nuebe de Julio de año, nombra a el Alcaide de la Carcel de Guernan, Marques de Usar, en lugar de D. Juan Antonio de Peraltia, que lo fue anteriormente por su heredad, con calidad de nombrar teniente, a cuyo oficio, se le ovio asimismo Poder de Referido, otorgado a favor de Joseph Parida, Ess. de Venencia, en la Villa de Sevilla, a Nueve y nueve de dho. Julio, por ante Juan Cuervo de Luque, publico en ella; para que en su Viattud pueda nombrar Teniente a el Alcaide de dha.